



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PASTA DE CHOCOLATE DE LA ASOCIACIÓN ASOPROHAYOP, VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ECOFOREST NIT. 846002476-0
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN	GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ CC N° 65.772.667 de Ibagué, Tolima
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$118.735.000) MDA/CTE
VALOR APOORTE COOPERANTE	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) MDA/CTE
VALOR APOORTE GOBERNACIÓN	CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$105.235.000) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.960 de Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y actualizada por la ordenanza No. 701 del 14/01/2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 65.772.667 de Ibagué, Tolima, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ECOFOREST**, identificada con NIT. 846002476-0, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

- I. Que es deber de **EL DEPARTAMENTO** y deseo de la **FUNDACIÓN ECOFOREST** velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales.
- II. Que dentro del presupuesto para la presente vigencia, **EL DEPARTAMENTO** cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio.
- III. Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.



[Handwritten signature]



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0841 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

IV. Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Política señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

V. Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad".

VI. Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades territoriales a celebrar convenios de asociación en el desarrollo de sus funciones, articulo desarrollado por la Ley 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992.

VII. Que de conformidad con el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, las entidades territoriales tienen la posibilidad de celebrar convenios de asociación con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

VIII. La Gobernación del Departamento del Putumayo y la FUNDACIÓN ECOFOREST, de conformidad con el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y demás normas reglamentarias se encuentran facultadas para celebrar convenios de asociación. El presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Convenio de asociación entre la Gobernación del Departamento del Putumayo y la Fundación Ecoforest, con Nit. No. 846002476-0 para ejecutar el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PASTA DE CHOCOLATE DE LA ASOCIACIÓN ASOPROHAYOP, VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO**

La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad elaborada para este fin por la Secretaría de Productividad y Competitividad y proyecto debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo con Registro BPID No. 2015-86-0213

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Las actividades y productos a entregar en la ejecución del presente convenio son los que se describen a continuación:

Objetivos	Descripción de la actividad	Und	Cant	Costo Unit	Total	Aportes Gobernación	Aportes FUNDACIÓN ECOFORES
TALLERES Y CAPACITACIONES	Taller sobre producción y transformación de derivados del Cacao	Taller	2	3.000.000	6.000.000	5.000.000	1.000.000



Handwritten signature



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

	Taller de manejo de medio ambiente y fortalecimiento a la Asociatividad	Taller	2	3.000.000	6.000.000	5.000.000	1.000.000
	Taller en Manejo, programacion y mantenimiento de equipos de acuerdo a la normatividad vigente.	Taller	2	3.000.000	6.000.000	5.000.000	1.000.000
	Asistencia tecnia para la seleccón de grano de cacao de calidad.						
	Taller para el seguimiento a cultivos de caca en la seleccón de grano de calidad.	Taller	2	3.000.000	6.000.000		6.000.000
	Personal Tecnico de Coordinacion						
	Profesional Ingeniero Agronomo para el desarrollo de actividades de coordinacion del proyecto. (Basico + Desplazamiento)	Mes	1	4.500.000			4.500.000
	Subtotal Talleres				24.000.000	15.000.000	3.000.000
DOTACIÓN EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	Descascarilladora	Unidad	1	\$ 36.035.000	\$36.035.000	36.035.000	0
	Espátulas (juego)	Global	2	\$ 1.100.000,	\$2.200.000	2.200.000	0
	Refinadora para chocolate	Unidad	1	\$ 34.000.000	\$34.000.000	34.000.000	0
	Refrigerador	Unidad	3	\$ 6.000.000	\$18.000.000	18.000.000	0
	Subtotal Equipos y herramientas				90.235.000	90.235.000	0
				Total costos	\$118.735.000	105.235.000	13.500.000

CLÁUSULA TERCERA. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.

APOORTE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 0301-3-421221-1422



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Conmutador (57+8) 4206600 - Fax: 4295196 - Pagina web: www.putumayo.gov.co

Handwritten signature and stamp



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

CONCEPTO:

Fortalecimiento de la productividad a través del mejoramiento de la industrialización y comercialización de la pasta de chocolate de la asociación ASOPROHAYOP, Valle del Guamuez Putumayo.

VALOR EN NÚMEROS:

\$ 105.235.000

No. De CDP	5586	F/Expedición	14 de Octubre de 2015	Vigencia	31/12/2015
------------	------	--------------	-----------------------	----------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
- Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
- Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN ECOFOREST

a) Cumplir con el objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

b) Adelantar las diferentes actividades objeto del convenio, en el plazo establecido en los Estudios Previos.

c) Entregar los bienes objeto del contrato los cuales deben contar con las siguientes características: deben ser nuevos, de primera calidad, en perfectas condiciones, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. Los elementos



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Conmutador (57+8) 4206600 - Fax: 4295196 - Pagina web: www.putumayo.gov.co

6-
13/



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

entregados serán todos de la misma calidad, aquella estipulada en las especificaciones técnicas descritas en los presentes Estudios Previos.

d) Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el convenio.

e) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes garantías que amparan el convenio: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

f) Asumir los costos de carga y transporte de mercancía al momento de realizar las entregas a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a los diferentes municipios beneficiarios por parte del proveedor.

g) Elaborar el plan de inversión para la ejecución de las actividades del convenio, entre las que se encuentran la adquisición de los insumos y materiales, realización de capacitaciones, asistencia técnica.

h) Abrir una cuenta de ahorro separada, según lo establecido en el numeral 8.3 referente a la forma de pago.

i) Acatar las indicaciones que la supervisión general le señale en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

j) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

k) Presentar informes de avance al supervisor y/o interventor del proyecto.

l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y en trabamientos.

m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

n) Radicar la factura de cobro de acuerdo a las normas legales vigentes.

ñ) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.

o) Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.



Handwritten signature and initials.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

q) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, ley 1562 del 2012 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.

INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DE LA FUNDACIÓN ECOFOREST: Los informes del beneficiario del convenio celebrado entre EL DEPARTAMENTO y la FUNDACIÓN ECOFOREST, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las actividades adelantadas por LA FUNDACIÓN ECOFOREST para el desarrollo de la ejecución del subproyecto.

RELACIÓN DE CONTRATOS: El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión, los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente, anexando entre otros, las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales.

BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto.

COMPROMISOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO:

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin o de una Interventoría contratada para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
- b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- c) Realizar su aporte en efectivo oportunamente y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
- d) Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
- e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El objeto y obligaciones del convenio se realizará en el Municipio de Valle del Guamuez



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Conmutador (57+8) 4206600 - Fax: 4295196 - Pagina web: www.putumayo.gov.co

Handwritten signature or mark



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR, CLASE DE APORTES

El valor total del presente convenio de asociación es igual a CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$118.735.000) M/CTE, IVA incluido y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar.

LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO aporta la suma de: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$105.235.000) M/CTE, representados en insumos, visitas de asistencia técnica, capacitaciones.

EL APORTE DE LA FUNDACIÓN ECOFOREST por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) M/CTE, según certificado de intención de suscribir el convenio Carta de cofinanciación expedido por el Representante Legal de la Fundación Ecoforest.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El valor del convenio correspondiente al departamento será transferido por el Departamento del Putumayo, de la siguiente manera:

Un primer pago en calidad de anticipo correspondiente al 50% del valor que aporta el Departamento del Putumayo dentro del convenio, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del mismo, firma del acta de inicio por las partes y la certificación bancaria de ahorros donde se manejaran los respectivos recursos.

El 50% restante como pago final del valor del convenio una vez ejecutado el 100% el objeto convenido previa expedición de la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto convenido a entera satisfacción de la entidad y aprobado por el supervisor.

CUENTA SEPARADA: El cooperante se obliga a abrir una cuenta bancaria separada, de ahorros, a nombre del convenio, para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental y tal evento deberá constar en el acta de liquidación.

Además el contratista debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Para la ejecución y para la realización de cada desembolso derivado del presente convenio, la persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá acreditar que los trabajadores dependientes, y los trabajadores independientes vinculados al Proyecto como parte del Equipo de Trabajo, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de Compensación familiar, en lo que pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia



Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a lo estipulado Decreto 1082 de 2015, la administración incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio.

Dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio.	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad de bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 del 2015
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor total del anticipo	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución del contrato en todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación, de conformidad con al art. 2.2.1.2.3.1.10 del decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 del 2015

La FUNDACIÓN ECOFOREST se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare el incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de Seis (6) meses, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Fortalecimiento DE LA PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PASTA DE CHOCOLATE DE LA ASOCIACIÓN ASOPROHAYOP, Valle Del Guamuez, Putumayo, Amazonía										
ACTIVIDADES	SE	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM
	MA	ANA	ANA	ANA	ANA	ANA	ANA	ANA	ANA	ANA
	NA	2	3	4	5	6	7	8	9	10



859 mth



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marça la diferencia"



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

	1									
Taller sobre producción y transformación de derivados del Cacao										
Taller de manejo de medio ambiente y fortalecimiento a la Asociatividad										
Taller en Manejo, programación y mantenimiento de equipos de acuerdo a la normatividad vigente.										
Taller para el seguimiento a cultivos de cacao en la selección de grano de calidad.										
Profesional Ingeniero Agronomo para el desarrollo de actividades de coordinación del proyecto. (Basico + Desplazamiento)										
Descascarilladora										
Espátulas (juego)										
Refinadora para chocolate										
Refrigerador										

CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.

Puesto que la FUNDACIÓN ECOFOREST ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a EL DEPARTAMENTO, queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre ésta y EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La FUNDACIÓN ECOFOREST no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá solicitarse por escrito ante la Secretaría de Productividad y Competitividad, para su estudio y aprobación; si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional aprobado por el supervisor del convenio en comité técnico.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.

EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, así como declarar la terminación unilateral por la causal establecida en el artículo 15 del decreto 777 de 1992,



Handwritten signature and date



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento; c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN ECOFOREST; d) Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.

El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD.

Será obligación de la FUNDACIÓN ECOFOREST y sus contratistas y/o subcontratistas mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. ADICIONALES.

En caso de existir la necesidad de realizar actividades adicionales al proyecto se procederá a realizar un comité técnico para verificar la necesidad y pertinencia de las mismas.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaría de Productividad y Competitividad o del funcionario que se delegue para tal fin. La supervisión del convenio tiene el alcance que establece el artículo 6° del Decreto 777 de 1992, aunado a que la entidad contratante se encuentra enlistada en dicho mandato como susceptible de ser asignada.

La ejecución y cumplimiento del objeto del contrato se verificará a través de un interventor, quien se contratara directamente con personas naturales o jurídicas especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato. Estos gastos,



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Commutador (57+8) 4206600 - Fax: 4295196 - Pagina web: www.putumayo.gov.co

084



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

que no podrán exceder de cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se imputarán al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por: a. El supervisor del convenio y/o su delegado. b. El representante legal de la FUNDACIÓN ECOFOREST y/o su delegado.

FUNCIONES DEL COMITÉ:

- A) Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
- B) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
- C) Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
- D) Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.
- E) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
- F) Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- G) Establecer los soportes técnicos necesarios para adicionar obras o recursos si existiere la necesidad.
- H) Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía respectiva, publicación del convenio en la gaceta departamental, acta de inicio. Los gastos y el pago de las estampillas que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables a EL DEPARTAMENTO, los mismos corren por cuenta de la FUNDACIÓN ECOFOREST.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. CADUCIDAD.



42



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 084 DE 30 DIC 2015 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ECOFOREST

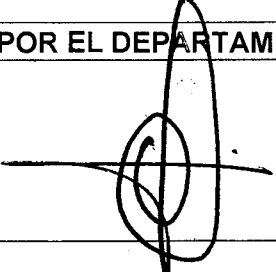
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD.

La FUNDACIÓN ECOFOREST mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por la FUNDACIÓN ECOFOREST, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva de mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el Municipio de Mocoa – Putumayo.

Para constancia se firma en Mocoa (Ptyo.), a los 30 DIC 2015

POR EL DEPARTAMENTO	FUNDACIÓN ECOFOREST
	
JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO	GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ
Gobernador del Putumayo	Representante Legal De La Fundación Ecoforest

Proyectó: Maria Camila Bedoya/ Judicante Apoyo SPDA

Revisó: Henry Melo Martinez/ Ab. Apoyo OCD

Revisó: Andrés Pablo Rodríguez Sosa / Jefe oficina Contratación

Aprobó: Carlos Andrés Obando Rojas / Secretario Productividad y Competitividad

